

de ejemplares, tanto en poder de los operadores económicos como de la propia Administración.

En los citados impresos aparece la denominación de las unidades administrativas encargadas de la gestión antes de las reestructuraciones orgánicas llevadas a cabo, con lo que una aplicación literal de las disposiciones normativas anteriormente citadas, conllevaría la inutilización de dichos modelos de impresos, así como de las existencias almacenadas.

Esta situación llevó a que, en atención a los principios de economía y eficacia que rigen la actuación de las Administraciones Públicas, se dictara la Resolución de 18 de junio de 1996 por la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa en la que se prolongaba la validez de los impresos para las operaciones de comercio exterior y de transacciones exteriores hasta el 31 de diciembre de 1996, evitándose tanto una paralización del proceso de gestión y perjuicio a los interesados, como un importante gasto para la Administración.

Debido a que aún se mantiene en depósito una gran cantidad de ejemplares de los citados impresos, y continúan las razones que llevaron a dictar la Resolución de 18 de junio de 1996, es conveniente prorrogar de nuevo la validez de los impresos correspondientes a las operaciones de comercio exterior y de transacciones exteriores.

En su virtud, esta Secretaría de Estado, resuelve:

Primero.—Prolongar la validez de los impresos para las operaciones de comercio exterior y de transacciones exteriores con su actual formato y texto hasta el 30 de junio de 1997.

Segundo.—Adoptar aquellas medidas que sean necesarias para que durante 1997 y hasta la fecha indicada en el apartado anterior, los citados modelos de impresos se vayan sustituyendo por nuevos impresos de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo.

Tercero.—Los impresos que se presenten para su tramitación hasta el 30 de junio de 1997 mantendrán la validez establecida en ellos.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día 31 de diciembre de 1996.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1996.—El Secretario de Estado, José Manuel Fernández Norniella.

Ilmos. Sres. Director general de Comercio Exterior y Director general de Política Comercial e Inversiones Exteriores.

## 844

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 1996, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al Premi Prat de la Riba, convocado por el Institut d'Estudis Catalans.*

Vista la instancia formulada por el Institut d'Estudis Catalans en calidad de convocante, con número de identificación fiscal G-08674327, presentada con fecha 29 de octubre de 1996 en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se solicita la concesión de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» del 7), al Premi Prat de la Riba.

Resultando que, con fecha 18 de noviembre de 1996 (aviso de recibo de 22 de noviembre) y en aplicación del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requirió de la entidad solicitante, como convocante del Premi Prat de la Riba, certificación acreditativa del significado de la frase «Ofert a una obra d'un investigador de las terres catalanes dedicada a la filosofía, dret, economia, sociologia o disciplines afins a aquestes».

Resultando que, como contestación al anterior requerimiento y mediante certificación de fecha 26 de noviembre de 1996 (entrada en el Registro General de la Agencia de 5 de diciembre), el Institut d'Estudis Catalans expresa que el significado de la citada frase es el de «galardonar la obra de un investigador, no importa su lugar de procedencia o de residencia, dedicada a las antedichas disciplinas», aportando documentación acreditativa de tales extremos.

Vistas, la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Reglamento del citado Impuesto, aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) y la Orden ministerial de 5 de octubre de 1992,

por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Considerando que, este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden ministerial de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, y que, la solicitud se ha presentado en plazo, según determina el artículo 3.dos.5 del Reglamento del citado Impuesto.

Considerando que, según consta en el LXVI Cartell de Premis de l'Institut d'Estudis Catalans, la citada corporación académica «convoca premios con el objetivo de distinguir obras de investigadores en todos los ámbitos de la ciencia y de la cultura catalanas», y que, de acuerdo con lo estipulado en las condiciones específicas del Premi Prat de la Riba, dicho premio «se concede a una obra de un investigador de las tierras catalanas dedicada a la filosofía, derecho, economía, sociología o disciplinas afines a éstas, publicada durante los últimos cinco años», cuyo significado, según certificación expresa de la entidad convocante, es el de «galardonar la obra de un investigador no importa el lugar de su procedencia o de residencia, dedicada a las antedichas disciplinas», acorde, por tanto, con lo que a efectos de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se entiende por premio.

Considerando que, el concedente del premio no está interesado en la explotación económica de la obra premiada y que la concesión del premio no implica ni exige cesión o limitación alguna de los derechos de propiedad sobre aquélla, incluidos los derivados de la propiedad intelectual o industrial.

Considerando que, en las condiciones generales de los Premis de l'Institut d'Estudis Catalans se establece que, «si no se indica lo contrario en las condiciones específicas de cada premio, las obras que aspiren a los premios han de ser ejecutadas antes de la convocatoria», circunstancia que se cumple, como se pone de manifiesto el hecho de que la obra premiada deba ser publicada durante los últimos cinco años.

Considerando que, la convocatoria del premio tiene carácter nacional y es de periodicidad anual.

Considerando que, tanto las condiciones generales como las específicas del premio no establecen limitación alguna respecto a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia del premio.

Considerando que, el anuncio de la convocatoria del premio se ha hecho público en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» de 7 de agosto de 1996, así como en un periódico de gran circulación nacional.

Considerando que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resultan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la declaración de exención.

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al Premi Prat de la Riba, en su trigésima novena convocatoria, otorgada por el Institut d'Estudis Catalans a una obra de un investigador de las tierras catalanas dedicada a la filosofía, derecho, economía, sociología o disciplinas afines a éstas y convocado por la citada corporación académica en su LXVI Cartell de Premis, correspondiente al año 1996 para su concesión en el año 1997.

La declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre y cuando no se modifiquen los términos que motivan el expediente.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de la concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social y el número de identificación fiscal de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias deberá acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículos 3.dos.5 y tres del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 30 de diciembre y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo

de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 19 de diciembre de 1996.—El Director del Departamento, Fernando Díaz Yubero.

**845**

*RESOLUCIÓN de 10 de enero de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría de El Gordo de la Primitiva del concurso 1/97, a celebrar el 26 de enero de 1997.*

De acuerdo con la Norma 77 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 27 de septiembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 234, del 30), el fondo de 101.304.197 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso extraordinario 12/96 de El Gordo de la Primitiva, celebrado el 29 de diciembre de 1996, próximo pasado, y en el que no hubo accrtantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 1/97 de El Gordo de la Primitiva, que se celebrará el día 26 de enero de 1997.

Madrid, 10 de enero de 1997.—La Directora general, Purificación Esteso Ruiz.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**846**

*ORDEN de 14 de enero de 1997 sobre delegación de atribuciones.*

Creado el Ministerio de Fomento por el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, y establecida su estructura básica por el artículo 4 del Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, se ha revisado el régimen de delegación de atribuciones que estaba vigente en el antiguo Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, por Orden de 30 de mayo de 1996.

El cambio operado en la estructura del presupuesto de gastos del Departamento, como consecuencia de la desaparición de determinados centros directivos, y la necesidad de seguir asegurando un adecuado nivel de agilidad en la contratación, gestión y ejecución de dicho presupuesto, imponen la actualización de la citada Orden de delegación.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las facultades a que se refiere el artículo 1.º del Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo, en materia de pagos a justificar, así como las que se confieren a los titulares de los Departamentos ministeriales por el artículo 2.º del Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de caja fija, se delegan en el Subsecretario del Departamento.

Segundo.—Se delegan en el Subdirector general de Administración y Gestión Financiera de la Subsecretaría:

1. Las facultades de aprobación de gastos y de proponer los pagos relativos al capítulo I de los Presupuestos Generales del Estado.
2. Las facultades que en materia de expropiación forzosa se contienen en el apartado tercero de la Orden de 5 de abril de 1993.
3. En relación con los créditos correspondientes al Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales (servicio 01), hasta el límite de 500 millones de pesetas:

a) Las facultades que, como órgano de contratación, corresponden al titular del Departamento.

b) Las facultades de aprobación del gasto atribuidas a los Ministros por el artículo 74.1 de la Ley General Presupuestaria.

c) Las facultades asimismo reconocidas al titular del Departamento en el precitado precepto para autorizar compromisos y liquidaciones de gasto e interesar del Ministerio de Economía y Hacienda la ordenación de los correspondientes pagos.

Tercero.—Como excepción al punto 3 del apartado segundo, se delegan en el Subdirector general de Tecnologías y Sistemas de la Información las citadas facultades en relación con la reparación, mantenimiento, conservación y adquisición de equipos para procesos de la información, sin perjuicio, respecto a estos últimos, de lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuarto.—La delegación de atribuciones que se establece en la presente Orden se entiende sin perjuicio de las facultades de dirección y control que corresponden al Ministro y a los órganos superiores sobre las unidades de ellos dependientes.

Quinto.—Seguirán vigentes las delegaciones de atribuciones acordadas con anterioridad en lo que no se opongan a las establecidas en esta Orden.

Sexto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de enero de 1997.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

Imos. Sres. Subsecretario e Interventor Delegado-Jefe.

**847**

*RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 1996, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo una ración de agua potable, para embarcaciones de supervivencia, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Ast. Neumat. Duarry, Sociedad Anónima», con domicilio en pasaje Roser, sin número, 08940, C. de Llobregat (Barcelona), solicitando la homologación del equipo una ración de agua potable, para embarcaciones de supervivencia, envasada en bolsas de 100 mililitros de capacidad, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de Pruebas de la Subdirección General de Inspección Marítima, de acuerdo con las normas:

Solas 74/78, Enmiendas 81/83, cap. III.

Circular 5/90 de la Dirección General de la Marina Mercante.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Una ración de agua potable, para embarcaciones de supervivencia.

Marca/modelo: «Duarry»/100 mililitros.

Número de homologación: 089/1096.

La presente homologación es válida hasta el 30 de octubre de 2001.

Madrid, 30 de octubre de 1996.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

**848**

*RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 1996, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo una luz de navegación de alcance, blanca, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Mateo Miletich, Sociedad Limitada», con domicilio en avenida Marina Española, 20-26, 36207 Vigo (Pontevedra), solicitando la homologación del equipo una luz de navegación de alcance, blanca, con un alcance mínimo de 3 millas náuticas, para buques de Ltotal  $\geq$  50 metros, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de Pruebas de la Subdirección General de Inspección Marítima, de acuerdo con las normas:

Convenio Internacional para Prevenir los Abordajes, 1972,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Una luz de navegación de alcance, blanca.

Marca/modelo: «Mateo Miletich»/Popa doble.

Número de homologación: 103/1196.

La presente homologación es válida hasta el 15 de noviembre de 2001.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—El Director general, Fernando Casas Blanco.